

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 116-2018-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto reformulado de agenda 4. Recurso de Apelación contra la Resolución N° 325-2016-DIGA presentado por la servidora administrativa nombrada DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 259 numeral 259.18 del Estatuto el cual señala que el reconocimiento de una subvención de dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio y dos (02) remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo; tres (03) remuneraciones totales por fallecimiento del titular para los familiares directos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2017-DIGA del 14 de junio de 2017, reconoció que doña DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, servidora administrativa nombrada, de esta Casa Superior de Estudios tiene treinta años de servicios prestados al Estado;

Que, por Resolución Directoral N° 325-2017-DIGA de fecha 27 de noviembre de 2017, se otorga a doña DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, asignación por treinta años de servicios equivalente a tres remuneraciones ascendente a la suma de S/. 441.42, en base a los informes técnicos legales de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y al Art. 54 inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa;

Que, mediante el Escrito recibido en la Dirección General de Administración el 28 de diciembre de 2017, la servidora administrativa nombrada DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 325-2017-DIGA del 27 de noviembre de 2017, alegando que el día 01 de marzo de 2017, cumplió 30 años de servicios de labor ininterrumpida brindados al Estado, y que en virtud del Inc. a) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, se le otorgó la asignación correspondiente al monto de S/. 441.42 soles, considerándolo diminuto al tener en cuenta para su cálculo solo su haber básico y la remuneración reunificada excluyendo la totalidad de ingresos que percibe la cual asciende a S/. 1,075.11 soles, y que para dichos beneficios debe considerarse el monto equivalente a tres remuneraciones totales, considerando para los efectos lo dispuesto en la Resolución de Sala Penal N° 001-2011-SERVIR/TSC complementado por el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC donde se indica que la base del cálculo para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios es la remuneración total conformada solo por los conceptos remunerativos que se ubican en el interior del sistema de pago del D.L. N° 276 y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios pro una norma; además debe considerarse que cuando se le hizo el abono de la bonificación al cumplir 25 años de servicios reconocida mediante Resolución N° 185-2013-OGA se consideró de manera correcta la totalidad de conceptos remunerativos que percibe resultando falta de coherencia que al cumplir 30 años de servicios un monto diminuto que es la cuarta parte del derecho que con anterioridad ya se le han reconocido; finalmente señala que adjunta Informe Técnico de Servir N° 2157-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0192-2018-DIGA/UNAC (Expediente N° 01058730) recibido el 13 de febrero de 2018, informa sobre la recepción del Recurso de Apelación interpuesto por la señora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA contra la Resolución Directoral N° 325-2017-DIGA y que conforme al Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS deriva el escrito para las acciones necesarias al respecto, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 170-2018-OAJ recibido el 27 de febrero de 2018, señala que la cuestión controversial es a determinar si la Resolución N° 325-2017-DIGA se ha emitido conforme a la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, al respecto el Informe N° 524-2012-SERVIR/GG-OAJ del 21 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil informa que según el Decreto Supremo N° 051-91-PCM la Remuneración Total está constituida por la Remuneración Total Permanente y los Conceptos Remunerativos Adicionales otorgado por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, concluyendo que la Remuneración Total está compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal-remuneración básica, remuneración reunificada-, Transitoria por homologación y Bonificaciones-persona, familiar y diferencial-) a los cuales se debe adicionar los Otros Conceptos otorgados por Ley Expresa asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común, monto respecto del cual debe abonarse la asignación por haber cumplido 30 años de servicios al estado, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, conforme a lo dispuesto por la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; por lo que opina que se declare fundado el presente Recurso de Apelación interpuesto por la servidora administrativa DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA contra la Resolución N° 325-2017-DIGA, debiendo abonársele el monto ascendente a tres remuneraciones mensuales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 170-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora administrativa DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA contra la Resolución Directoral N° 325-2017-DIGA de fecha 27 de noviembre de 2017, debiendo abonársele el monto ascendente a tres remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado.
- 2º **DISPONER** a la Dirección General de Administración **OTORGAR** la asignación por treinta años de servicios al estado consiste en **TRES MUNERACIONES MENSUALES TOTALES**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines siguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, UE,  
cc. RE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.